



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE ADHESIÓN A PROYECTOS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL PARA LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS MIFID EN DETERMINADOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el capítulo II de su título V, desarrolla diversos aspectos relacionados con la autonomía de los centros. En concreto, su artículo 120, apartado 4 dispone que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.6 de la ley citada anteriormente, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha establecido mediante reales decretos las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional del sistema educativo, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, en los que están incluidas las enseñanzas mínimas. Esa misma ley, en su artículo 6, establece que, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquéllas que no la tengan.

Al amparo de lo previsto en los reales decretos de título, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado diversas órdenes por las que se establecen para su ámbito territorial los respetivos currículos.

Procede avanzar decididamente en la modernización de la Formación Profesional, así como en su adaptación a las necesidades de los diferentes sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas, todo ello con el fin de favorecer una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral.



La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, concedora de la importancia de la flexibilidad y autonomía como principios que permiten adecuar los contenidos curriculares a la acelerada dinámica de cada sector, considera procedente ayudar a esta adaptación, de forma experimental, con la presente convocatoria.

La MIFID (*Markets in Financial Instruments Directive*) es la Directiva Europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros. Esta directiva regula la prestación de servicios de inversión y, por lo tanto, afecta directamente a la forma en que las entidades de crédito o empresas de inversión informan, asesoran o venden productos financieros a sus clientes o potenciales clientes. Esta directiva tiene como objetivos: 1) proteger al cliente para que conozca y comprenda el producto que va a comprar, sepa valorar el riesgo en el que va a incurrir y tome la decisión en consecuencia; 2) regular el comportamiento de la entidad financiera; 3) incrementar la competencia entre las entidades financieras.

El certificado MIFID es una titulación obligatoria para los agentes de mercado que informan sobre productos financieros, ya que funciona mediante una serie de parámetros que garantiza los conocimientos de los profesionales. La mayor ventaja de esta certificación es que es habilitante para desarrollar el asesoramiento en cualquier entidad dentro de la Unión Europea. Es por ello que se considera conveniente completar, en esta línea, los contenidos en determinados módulos profesionales en los que ya se están desarrollando parte de los contenidos que se corresponden con dicho certificado MIFID.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de adhesión a proyectos de flexibilización curricular con carácter experimental para la inclusión de contenidos MIFID en determinados ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de estos proyectos de flexibilización curricular de Formación Profesional es doble:

- Adecuar la oferta educativa al acelerado ritmo de los cambios en un sector financiero cada vez más complejo.
- Facilitar el acceso de los titulados en determinados ciclos de formación profesional a nuevos perfiles profesionales del mercado financiero incorporando formación complementaria de carácter especializado para la obtención de la certificación MIFID, obligatoria para todos los profesionales del asesoramiento financiero, permitiendo la adquisición de conocimientos y competencias que permitan informar y asesorar financieramente a los clientes.



Tercero. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos públicos de la Región de Murcia que impartan cualquiera de los siguientes ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2022/2023:

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas
- Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
- Ciclo Formativo de Grado Superior en Comercio Internacional
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa

Cuarto. Características de los proyectos de flexibilización curricular.

1. Los proyectos de flexibilización curricular propuestos desde la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional para la adhesión de los centros interesados, incluirán los contenidos correspondientes a la certificación MIFID, previstos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

2. Los proyectos, respetando la normativa básica, modificarán los contenidos de los módulos profesionales que se indican a continuación:

- Módulo profesional código 0653: Gestión Financiera (CFGS Administración y Finanzas)
- Módulo profesional código 0623: Gestión económica y financiera de la empresa (CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y CFGS Comercio Internacional).
- Módulo profesional código 0448: Operaciones auxiliares de gestión de tesorería (CFGM Gestión Administrativa).

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros educativos que deseen solicitar su adhesión a estos proyectos de flexibilización curricular deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud de participación según Anexo I de la presente resolución.

2. Los centros educativos deberán remitir las solicitudes, a través de Comunicación Interior, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de esta Consejería y estará abierto 10 días hábiles.

3. Se establece un plazo de 10 días para subsanar o mejorar la solicitud, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente de su recepción.

Sexto. Documentación a presentar.

1. Los centros participantes deberán presentar los siguientes documentos:



- a. El anexo I (“Solicitud para la adhesión a Proyectos de flexibilización curricular para la inclusión de contenidos MIFID en determinados ciclos de FP”) para cada uno de los ciclos formativos para los que solicite la adhesión, en su caso.
- b. Acta/s de reunión de departamento de las Familias Profesionales involucradas en el proyecto con expresión de los resultados de votación en relación a la voluntad de adhesión, así como el compromiso de su impartición y la propuesta del profesorado que impartirá el correspondiente módulo profesional, siendo el responsable del proyecto.

2. El anexo se podrá solicitar en el e-mail: fp@murciaeduca.es.

Séptimo. Duración del proyecto.

El desarrollo de los proyectos se llevará a cabo durante el curso académico 2023/24.

Octavo. Tramitación del procedimiento.

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde al Director General competente en Formación Profesional la resolución del mismo.
3. El órgano instructor, revisará las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en una única subsanación en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución de adhesión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, concediendo un trámite de audiencia de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Noveno. Resolución.

1. La resolución de adhesión será dictada por el Director General competente en Formación Profesional.
2. La notificación de esta resolución a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. De igual modo, esta se publicará en la página web www.llegarasalto.com a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.
3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 60 días hábiles, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
4. Contra la resolución desestimatoria de adhesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo. Evaluación, promoción y titulación.

La evaluación, la promoción y la titulación se efectuarán conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenación académica de estas enseñanzas.

Décimo primero. Obligaciones de los centros participantes.

1. Los centros estarán obligados a ejecutar el proyecto de flexibilización curricular correspondiente en el curso 2023/2024.
2. Los centros deberán proponer un profesor, como responsable del proyecto, que asuma el compromiso de participar en el curso de formación que el CPR organice a tales efectos.
3. En el curso de formación, al que se refiere el párrafo anterior, el profesorado propuesto por cada centro docente solicitante participará de la elaboración del proyecto de flexibilización curricular correspondiente a los ciclos formativos.
4. La renuncia a la adhesión al proyecto de flexibilización curricular de FP, requerirá de preceptiva autorización, para lo cual deberá ser motivada a la Dirección General competente en Formación Profesional. Dicha renuncia surtirá efectos en el siguiente curso escolar.

Disposición adicional única. Seguimiento y evaluación del proyecto de flexibilización curricular de FP.

La Administración educativa podrá llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos de flexibilización curricular de FP. Dicha evaluación podrá afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, o a cuantos aspectos relacionados con el proyecto se determinen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**
Juan García Iborra

15/03/2023 11:36:38

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7172004-31td-541e-0d28-0050509b34e7





Anexo I

Solicitud de adhesión a Proyectos de flexibilización curricular para la inclusión de contenidos MIFID para determinados ciclos de FP durante el curso 2023/2024

DATOS CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	TELÉFONO:
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a.....

Director/a del.....

SOLICITA,

La adhesión a proyectos de flexibilización curricular para la inclusión de contenidos MIFID (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) de determinados ciclos formativos de Formación Profesional según Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional durante el curso 2023/2024,

CICLO FORMATIVO PARA EL SE SOLICITA LA ADHESIÓN
<input type="checkbox"/> CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN FINANCIERA
<input type="checkbox"/> CFGS GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES -MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA
<input type="checkbox"/> CFGS COMERCIO INTERNACIONAL -MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA
<input type="checkbox"/> CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MÓDULO PROFESIONAL: OPERACIONES AUXILIARES DE GESTIÓN DE TESORERÍA
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> ANEXO I "SOLICITUD DE ADHESIÓN A PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS MIFID "
<input type="checkbox"/> ACTA DE LA REUNIÓN DE DEPARTAMENTO DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO CON EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS DE VOTACIÓN.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

